

Por lo demás, la capacidad de síntesis, el rigor y actualización de los datos, la limpidez del estilo de este gran maestro que es Jean Gaudemet, no pueden menos de cautivarnos.

A. O.

GUARINO, Antonio: *Diritto Privato Romano*⁴. (Jovene, Napoli, 1970 [1972]); XV + 1.151 páginas.

El conocido profesor de Nápoles presenta aquí una nueva edición, notablemente ampliada, de su manual de Derecho romano. Tras un capítulo introductorio sobre el ordenamiento jurídico romano, la obra se divide en tres «secciones»: una, sobre el «ius privatum» (periodificación, procedimiento, «parte general» y sucesiones); otra, sobre las relaciones absolutas (posesión, copropiedad, patria potestad y matrimonio, tutela y curatela, propiedad y derechos *in re aliena*); la tercera, sobre las relaciones relativas (obligaciones). Debe señalarse la particularidad de que cada capítulo termine con un «ragguaglio di diritto vigente».

A. O.

HUMBERT, Michel: *Le remariage à Rome*. (Giuffrè, Milano, 1972); XII + 503 págs.

Faltaba en la literatura romanística de este siglo un estudio sobre las segundas nupcias en Derecho romano, y el autor, por indicación de J. Gaudemet, su maestro, eligió ese tema para su tesis doctoral (1969). Estudia en un primer capítulo los aspectos religiosos y sociales, en el segundo el régimen jurídico respecto a los bienes y los intereses de los hijos, y en el tercero las transformaciones al respecto en la legislación del Imperio Cristiano.

A. O.

KASER, Max: *Zur Methodologie der römischen Rechtsquellenforschung*. (Bohau, Wien-Koln-Graz, 1972); 117 págs.

El método interpolacionístico ha sido objeto recientemente de nuevos debates. El conocido romanista Max Kaser es uno de los portavoces de la actual crítica de la crítica, y resume en este número de las «Sitzungsberichte» de la Academia de Viena, sus actuales posiciones en la discusión. No se trata de negar la necesidad de la crítica de interpolaciones en los textos del Digesto y rescriptos del Código, sino de subrayar la probabilidad, en primer lugar, de controversias entre los juristas clásicos, así como de diferencias de estilo entre ellos; en segundo lugar, el carácter puramente formal de las

alteraciones de la primera época post-clásica —el momento más activo para la corrupción de los textos— y ausencia de alteraciones de fondo; en tercer lugar, el conservadurismo de Justiniano, apoyado en el clasicismo anti-vulgar de las escuelas orientales. Se trata, pues, de medida en la crítica, aunque no faltará quienes, movidos por esta reacción conservadora, caigan en el extremo de una consideración armonística de los textos, con olvido de todo lo que la ciencia romanística haya podido aportar de positivo en este siglo.

A. O.

LIEBS, Detlef: *Die Klagekonkurrenz im römischen Recht. Zur Geschichte der Scheidung von Schadenersatz und Privatstrafe* (Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 1972); 295 págs.

El tema de la concurrencia de acciones en Derecho romano fue objeto de un detenido estudio de E. Levy hace más de medio siglo (con unos «Nachträge» de 1962), y no había sido revisado a fondo desde entonces. En consonancia con actuales tendencias anti-críticas, el autor mantiene, contra Levy, la idea (ya formulada por Savigny), de que la concurrencia de acciones no fue indistintamente admitida por todos los juristas, sino que algunos, en especial Paulo, propugnan la posibilidad de reclamación complementaria, en lugar de alternatividad o acumulación sin más, en el caso de distintas acciones delictuales. Esta nueva investigación obliga a pensar acerca del complejo tema de la pena y la indemnización y de los límites del efecto consuntivo de la *litis contestatio*.

A. O.

MANGAS MANJARRÉS, J.: *Esclavos y libertos en la España romana*. Universidad de Salamanca, 1971. 515 págs.

Este libro es una importante aportación a los trabajos que completan la serie de estudios sobre la Esclavitud en el Mundo Antiguo, y que de una manera casi sistemática, se vienen llevando a cabo en los últimos años. Gran parte de esta bibliografía está firmada por autores rusos, dada la importancia extraordinaria que para las teorías marxistas tienen estos instrumentos humanos dentro de una sociedad profundamente dividida en clases y sobre los que descansaban la gran parte de los trabajos artesano-industriales, agrícolas, caseros, etc. El fin primordial de esta serie de estudios ha sido precisamente poner de manifiesto la importancia de este estamento de la sociedad. Hay que decir también que algunos de ellos exageran el papel desempeñado por los esclavos, traspasando además concepciones actuales al Mundo Antiguo, lo cual no siempre puede hacerse.